

OFICIO: DI/05353/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 25 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IAG080710UN4  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO FISCAL: PROLONGACIÓN CORREGIDORA NORTE No. 457 LOCAL 175, COL. LINDAVISTA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76168.

#### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1403004  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/00183/2015  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE FEBRERO DE 2015  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN, DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 06 DE MARZO DE 2015  
IMPORTE HISTÓRICO: \$1'176,707.00  
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2011

#### ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/AF/C/00183/2015, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1403004 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2017 CONTENIDA EN EL OFICIO DI/04967/2017, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 08 DE AGOSTO DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS:..."En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con



cuarenta y cinco minutos del día ocho del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01640/2017, con vigencia del primero de marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó a la contribuyente IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., su representante legal y/o persona alguna con la cual llevar a cabo la diligencia como a continuación se narra: Que una vez constituido en el domicilio proporcionado por la Autoridad Emisora, sito PROLONGACIÓN CORREGIDORA NORTE NÚMERO 457 LOCAL 175, COLONIA LINDAVISTA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad, la cual es una placa color azul con letras blancas, que se localiza en la calle prolongación corregidora esquina con la calle unión, la cual indica el nombre de la calle: "Prolongación Corregidora Nte.", así como, el número exterior y el número interior pintado en la fachada, lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo Plaza comercial denominada Mega Plaza Corregidora, en el interior se observa un local comercial señalado con el número 175, de un piso, fachada beige, cortina metálica negra cerrada con dos candados, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Oficio número DI/04967/2016 de fecha 07 de Agosto de 2017, respecto de la clave de auditoría 1403004, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., créditos que derivan del documento determinante DF/AF/C/00183/2015 de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido hago constar que una vez constituido en dicho domicilio, tengo a la vista un inmueble tipo local comercial, dentro de la plaza denominada "Mega plaza Corregidora" tianguis, mercado, el local comercial está ubicado en zona geográfica urbana, de aproximadamente tres metros de frente, el cual cuenta con fachada de color beige, cortina metálica negra, cerrada con dos candados, marca "DEXTER", mismo que cuenta con tres hojas impresas, pegadas en la parte de arriba de la cortina del local, con información referente a la dirección del local, y la negociación, indicando lo siguiente: tel: 442 388 0910 cel.: 442 279 7052, Prolongación corregidora nte. # 457 local 175. Cp. 76165. Además de un logotipo señalando el nombre de la empresa IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.; domicilio en el cual toque en repetidas ocasiones sin obtener respuesta del interior del local, mismo que se encuentra cerrado, ante lo cual, el suscrito verificador, notificador y ejecutor, procedí a marcar el número telefónico que se localiza en la fachada, sin obtener respuesta, espere durante veinte minutos a que se presentara alguna persona en el domicilio sin resultado alguno y debido a que los locales vecinos también se encuentran cerrados, toda vez que no se encuentran más persona a quienes cuestionar sobre la empresa buscada procedo a retirarme del domicilio, se encuentra una persona de sexo femenino en uno de los pasillos de la plaza comercial, ante la cual me identifiqué con la Constancia de Identificación número DI/01640/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedida el primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; a quien pregunte por la contribuyente



IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., manifestando no conocer La empresa y la persona encargada de la plaza comercial se encuentra en la tienda naturista a la entrada de la plaza, sin proporcionar información adicional, me traslade al local con venta de productos naturistas en donde se encuentra una persona de sexo femenino, quien no proporciona su nombre, informando ser la Presidenta de la Mesa Directiva de "MEGA PLAZA CORREGIDORA A.C.", sin acreditar su dicho, ante quien me identifique con la Constancia de Identificación número DI/01640/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedida el primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quien le hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Oficio número DI/04967/2016 de fecha 07 de Agosto de 2017, respecto de la clave de auditoria 1403004, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., créditos que derivan del documento determinante DF/AF/C/00183/2015 de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, emitido por la Dirección de Fiscalización, señalando que el local del interior marcado con el número 175, lo están rentando pero nunca están en el domicilio, no conoce a las personas que rentan el local, solo tiene conocimiento de que los dueños del local, son los ocupantes del local (recicladora), donde compran y venden papel y plástico, sin proporcionar información, le solicito se identifique, señalando que no se identifica ni proporciona su nombre ya que no quiere tener problemas con los asociados de la plaza, se niega a firmar y/o recibir cualquier documento por no considerarlo necesario, debido a lo anterior me traslade al local (recicladora), en el cual se encuentra una persona de sexo femenino, quien manifiesta llamarse Delia Beatriz Ramos y ser ocupante del local número 50, además de ser hija del propietario del local marcado con el numero interior 175 de nombre Guillermo Ramos Ramírez, persona ante la cual me identifique con la Constancia de Identificación número DI/01640/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedida el primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quien le hago saber el motivo de mi visita es cual es llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Oficio número DI/04967/2016 de fecha 07 de Agosto de 2017, respecto de la clave de auditoria 1403004, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., créditos que derivan del documento determinante DF/AF/C/00183/2015 de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, emitido por la Dirección de Fiscalización, a lo que responde que las personas que rentan el local solo asisten de manera esporádica por las mañanas, sin horario de llegada, ya que solo pasa una señorita (asistente) de nombre Alicia, desconoce sus apellidos, solo se presenta a recoger correspondencia, sin abrir el local, refiere que el local lo renta su padre, exhibiendo contrato de arrendamiento, mismo que se anexa en copia simple a la presente diligencia, contrato de arrendamiento con fiador, como arrendatario Guillermo Ramos Ramírez, como arrendatario Irrigation & Green Coveer S.A. de C.V., respecto del inmueble L.175, como arrendador fiador el Sr. José Pablo Balzaretti Ramírez, con fecha de expedición 01 de Junio de 2017, sin proporcionar información adicional, se niega a firmar y/o recibir cualquier documento señalando que la única relación que tiene con la empresa es de arrendamiento y no tiene datos que ayuden a la localización de la empresa, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar acabo la diligencia, me retiro del domicilio. Por lo anteriormente señalado en la presente acta no fue posible localizar en el domicilio proporcionado a la contribuyente IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., ni a su

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

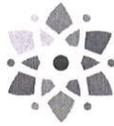


Representante Legal y/o persona alguna con la que se pudiera llevar a cabo la diligencia, por lo que el suscrito ejecutor da por terminada la presente acta, se designa como testigo de asistencia a la C. Cecilia Adelaida Reynoso Arias, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar número IDMEX1485811163, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Fracc Cumbres del Roble II 76903, Corregidora, Qro., y al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 38 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Literatura 502, Col. El tintero, Qro., lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.----- DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES III, Y 28 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE APARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2017, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1403004, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO.

SEGUNDO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA



FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE SIENDO ESTE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017. HABILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IAG080710UN4  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO FISCAL: PROLONGACIÓN CORREGIDORA NORTE No. 457 LOCAL 175, COL.  
LINDAVISTA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76168.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1403004  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/00183/2015  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE FEBRERO DE 2015  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 06 DE MARZO DE 2015  
IMPORTE HISTÓRICO: \$1'176,707.00  
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL  
PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2011

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: DI/04967/2017 DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2017 Y EL OFICIO No. DI/05353/2017 DE FECHA 25 DE AGOSTO 2017, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA



OFICIO No. DI/04967/2017 CVE AUDITORIA 1403004  
EXPEDIENTE : IAD2200013/14  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a 07 DE AGOSTO DE 2017

NOMBRE: IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.  
RFC. IAG080710UN4  
DOMICILIO: PROLONGACIÓN CORREGIDORA NORTE No. 457 LOCAL 175, COL. LINDAVISTA  
LOCALIDAD: SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.  
CÓDIGO POSTAL 76168

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos, 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/AF/C/00183/2015, expediente IAD2200013/14 de fecha 27 de febrero de 2015, notificado legalmente el día 06 de marzo de 2015, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$1,176,707.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/02458/2015 de fecha 28 de abril de 2015, se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y se trajo el embargo de los bienes consistentes en:

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93

1. CUENTA BANCARIA NÚMERO 7701327788, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A.
2. CUENTA BANCARIA NÚMERO 7844275951, APERTURADA EN LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A.

En fecha 29 de junio de 2015 se aplicó al crédito fiscal la cantidad de \$104,753.00, por concepto de depósito en garantía constituido mediante el recibo número C N° 042065, de fecha 23 de febrero de 2015, cantidad que fue aplicada al crédito fiscal la cual quedo registrada mediante operación número 2015/1129351 de fecha 29 de junio de 2015, cubriendo con ello una parte de recargos de IVA sin que se cubriera el total del adeudo.

Así mismo y como resultado de la traba del embargo por estrados al amparo de la orden de ejecución DI/02458/2015 de fecha 01 de junio de 2015, mediante oficio DI/03887/2015 de fecha 30 de junio de 2015, se solicitó a la Institución Bancaria Banco Nacional de México S. A, el bloqueo y disposición de saldo de las cuentas bancarias embargadas por esta autoridad, por lo que en respuesta a nuestra solicitud dicha Institución bancaria en fecha 09 de julio de 2015, pone a disposición de esta autoridad el cheque de caja número 0302007, por la cantidad de \$40,290.00 saldo registrado en las cuentas bancarias embargadas a nombre de la persona moral IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V, misma cantidad que fue aplicada al crédito fiscal en fecha 13 de julio del 2015, a honorarios de ejecución mediante operación 2015/1170952, por la cantidad de \$24,043.00 y la cantidad de \$16,248.00 a recargos de Impuesto al Valor Agregado mediante operación 2015/1170917, sin que con ello se cubriera el total del adeudo.

Posteriormente se llevó a cabo la diligencia de la orden de ampliación de embargo número DI/05168/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, sin embargo y como resultado del desahogo de lo ordenado se levantó acta en la que se hizo constar por el Notificador- Ejecutor designado la no localización de bienes susceptibles de embargo a fin de garantizar el crédito fiscal determinado a la persona moral IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.

Por lo anteriormente expuesto y con apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.**

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES				
<b>noviembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2011	a	marzo 2012	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	104.4960	febrero-2012	1.0174
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	102.7070	noviembre-2011	
<b>diciembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2012	a	marzo 2012	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	104.4960	febrero-2012	1.0091
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	103.5510	diciembre-2011	

**FACTOR A APLICAR A PAGOS MESAUALES DE IVA Y RETENCIONES ISR E IVA**

<b>enero</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 2011	a	agosto 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.4080	junio-2017
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		100.2280	enero-2011
<b>febrero</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2011	a	agosto 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.4080	junio-2017
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		100.6040	febrero-2011
<b>marzo</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2011	a	agosto 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.4080	junio-2017
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		100.7970	marzo-2011
<b>abril</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2011	a	agosto 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.4080	junio-2017
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		100.7890	abril-2011
<b>mayo</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2011	a	agosto 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.4080	junio-2017
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		100.0460	mayo-2011
<b>junio</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2011	a	agosto 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.4080	junio-2017
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		100.0410	junio-2011
<b>julio</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2011	a	agosto 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.4080	junio-2017
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		100.5210	julio-2011
<b>agosto</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2011	a	agosto 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.4080	junio-2017
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		100.6800	agosto-2011
<b>septiembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2011	a	agosto 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.4080	junio-2017
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		100.9270	septiembre-2011
<b>octubre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2011	a	agosto 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.4080	junio-2017
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		101.6080	octubre-2011
<b>noviembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2011	a	agosto 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.4080	junio-2017
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		102.7070	noviembre-2011
<b>diciembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2012	a	agosto 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.4080	junio-2017
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		103.5510	diciembre-2011

**Indice Nacional de  
Precios al Consumidor  
(INPC)**

enero 11	100.2280
febrero 11	100.6040
marzo 11	100.7970
abril 11	100.7890
mayo 11	100.0460
junio 11	100.0410
julio 11	100.5210
agosto 11	100.6800
septiembre 11	100.9270
octubre 11	101.6080
noviembre 11	102.7070
diciembre 11	103.5510
febrero 13	100.6040
enero 13	107.6780
junio 17	126.4080

**FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

10 de febrero de 2011
10 de marzo de 2011
8 de abril de 2011
10 de mayo de 2011
10 de junio de 2011
8 de julio de 2011
10 de agosto de 2011
9 de septiembre de 2011
10 de octubre de 2011
10 de noviembre de 2011
9 de diciembre de 2011
10 de enero de 2012
10 de marzo de 2011
8 de febrero de 2013
10 de julio de 2017

En virtud de que el contribuyente IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/AF/C/00183/2015 de fecha 06 de marzo de 2015, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

**RECARGOS**

**PAGOS PROVISIONALES**

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE												
FEB	10%											
MAR	10%	10%										
ABR	10%	10%	10%									
MAY	10%	10%	10%	10%								
JUN	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
2011	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR												
MAY												
JUN												
JUL												
AGO												
SEP												
OCT												
NOV												
DIC												
2012	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%
TOTAL ACUMULADO	15.82%	14.69%	13.56%	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%

**PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR E IVA**

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE												
FEB	10%											
MAR	10%	10%										
ABR	10%	10%	10%									
MAY	10%	10%	10%	10%								
JUN	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
<b>2011</b>	<b>12.43%</b>	<b>11.30%</b>	<b>10.17%</b>	<b>9.04%</b>	<b>7.91%</b>	<b>6.78%</b>	<b>5.65%</b>	<b>4.52%</b>	<b>3.39%</b>	<b>2.26%</b>	<b>1.13%</b>	<b>0.00%</b>
ENE	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
<b>2012</b>	<b>13.56%</b>											
ENE	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
<b>2013</b>	<b>13.56%</b>											
ENE	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
<b>2014</b>	<b>13.56%</b>											
ENE	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
<b>2015</b>	<b>13.56%</b>											
ENE	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
<b>2016</b>	<b>1.13%</b>	<b>2.26%</b>	<b>3.39%</b>	<b>4.52%</b>	<b>5.65%</b>	<b>6.78%</b>	<b>7.91%</b>	<b>9.04%</b>	<b>10.17%</b>	<b>11.30%</b>	<b>12.43%</b>	<b>13.56%</b>
<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>67.80%</b>											

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93

**APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS**

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>PAGOS PROVISIONALES DE ISR</b>							
noviembre	\$ 19,691.00	10174	\$ 20,033.62	4.52%	0.00	342.61	342.61
diciembre	\$ 27,955.00	10091	\$ 28,209.39	3.39%	0.00	254.38	254.38
<b>RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO</b>							
julio	\$ 18,819.00	12575	\$ 23,664.89	67.80%	16,044.79	4,845.89	39,709.68
agosto	\$ 20,953.00	12555	\$ 26,306.49	67.80%	17,835.80	5,353.49	44,142.29
septiembre	\$ 9,118.00	12524	\$ 11,419.38	67.80%	7,742.33	2,301.38	19,117
octubre	\$ 3,891.00	12440	\$ 4,840.40	67.80%	3,281.79	949.40	8,122.2
noviembre	\$ 22,942.00	12307	\$ 28,234.71	67.80%	19,143.13	5,292.71	47,377.84
diciembre	\$ 46,608.00	12207	\$ 56,894.38	67.80%	38,574.38	10,286.38	95,468.76
<b>RETENCIONES ISR HONORARIOS ASIMILADOS A</b>							
agosto	\$ 40,000.00	12555	\$ 50,220.00	67.80%	34,049.16	1,220.00	84,269.16
noviembre	\$ 32,900.00	12307	\$ 40,490.03	67.80%	27,452.24	7,590.03	67,942.27
diciembre	\$ 35,774.00	12207	\$ 43,669.32	67.80%	29,607.79	7,895.32	73,277.11
<b>RETENCIONES ISR SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
septiembre	\$ 1,703.00	12524	\$ 2,132.83	67.80%	1,446.05	429.83	3,578.9
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
julio	\$ 1,844.00	12575	\$ 2,318.83	67.80%	442.49	474.83	2,761.32
agosto	\$ 170,799.00	12555	\$ 214,438.14	67.80%	43,139.61	43,639.14	257,577.75
octubre	\$ 4,856.00	12440	\$ 6,040.86	67.80%	1,340.39	114.86	7,381.25
noviembre	\$ 84,999.00	12307	\$ 104,608.26	67.80%	57,880.01	19,609.26	162,488.3
diciembre	\$ 219,650.00	12207	\$ 268,126.75	67.80%	181,789.93	48,476.75	449,916.68
<b>RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
noviembre	\$ 18.19	12307	\$ 22.38	67.80%	15.17	4.19	37.55
diciembre	\$ 45.00	12207	\$ 54.93	67.80%	37.24	9.93	92.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 762,555.19</b>				<b>479,822.00</b>	<b>159,160.00</b>	<b>1,363,940.70</b>
						<b>Gastos de Ejecución 2%</b>	<b>24,227.58</b>



GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/00183/2015, expediente IAD2200013/14 de fecha 06 de marzo de 2015, es la cantidad de \$1,363,941.00 el cual se multiplica por el 2%, y si el resultado determinado es inferior a \$380.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2%, así como tampoco podrá exceder de \$59,540.00 cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$380.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2017. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	\$-	\$596.99	\$-	\$596.99
RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN RETENCIONES ISR	\$122,331.00	\$29,029.25	\$102,622.22	\$253,982.47
HONORARIOS A SIMILADOS A SALARIOS	\$108,674.00	\$25,705.35	\$91,109.19	\$225,488.54
RETENCIONES ISR SERVICIOS PROFESIONALES	\$1,703.00	\$429.83	\$1,446.05	\$3,578.88
PAGOS MENSUALES DE IVA RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES	\$482,148.00	\$113,384.84	\$284,592.43	\$880,125.27
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$63.19	\$14.12	\$52.41	\$129.72
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$714,919.19</b>	<b>\$169,160.38</b>	<b>\$479,822.30</b>	<b>\$1,388,129.00</b>

(UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)



NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011, el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

**SEGUNDO.** El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

**TERCERO.** En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

**CUARTO.** Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



Notificador/Ejecutor	Constancia de Identificación	Fecha de emisión	Vigencia
Ruth Puga Olvera	DI/01629/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
María Cecilia Jaraleño Lara	DI/01630/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Manuel Flores Tejeida	DI/01631/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	DI/01632/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gustavo Rodríguez González	DI/01633/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Víctor Manuel Torres Negrete	DI/01634/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/01635/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Paola Fuentes Hernández	DI/01637/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Irma Lorena Gujosa Moreno	DI/01638/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Karina Margarita Martínez Salinas	DI/01639/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José David Aboytes García	DI/01640/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Mariano Martínez Peña	DI/01641/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Juan Ortiz Vázquez	DI/01642/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Araceli Franco Franco	DI/01643/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Salvador Manríquez Guerrero	DI/01644/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Bernardo Hernández Hernández	DI/01645/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Aldo Martínez Madrid	DI/01646/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Eduardo Corona Nuñez	DI/01647/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Iván Guevara Salinas	DI/01649/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Juan Martínez Padilla	DI/01650/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Mauricio Suárez de Jesús	DI/01651/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Sergio Rodríguez Hernández	DI/01652/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Álvaro Israel Loyola Mora	DI/01653/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/01654/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gabriel Dávalos García	DI/01655/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Adán Trejo Fabián	DI/01657/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/01658/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presume que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que



debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.  
DIRECTOR DE INGRESOS.

L'DNVM/IGC/BTM



**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.  
**Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.**  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

Registro Federal de Contribuyentes: IAGo8o71oUN4  
Nombre, Denominación o Razón Social: IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.  
Domicilio: PROLONGACIÓN CORREGIDORA NORTE NÚMERO 457 LOCAL 175, COLONIA LINDA VISTA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CODIGO POSTAL 76168.

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

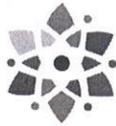
**Número(s) de oficio o de control:** DI/04967/2017  
**Clave de Auditoria:** 1403004  
**Numero de Documento Determinante:** DF/AF/C/00183/2015.  
**Fecha de Documento Determinante:** 27 de febrero de 2015.  
**Fecha de Notificación del Documento Determinante:** 06 de marzo de 2015.  
**Tipo de documento(s):** Ampliación de Embargo.  
**Expediente:** IAD2200013/14  
**Fecha de Expedición:** 07 de agosto de 2017.

**Acta Circunstanciada de Hechos**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01640/2017, con vigencia del primero de marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a **que en el domicilio señalado no se localizó a la contribuyente IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., su representante legal y/o persona alguna con la cual llevar a cabo la diligencia** como a continuación se narra: Que una vez constituido en el domicilio **Proporcionado por la Autoridad Emisora**, sito PROLONGACIÓN CORREGIDORA NORTE NÚMERO 457 LOCAL 175, COLONIA LINDAVISTA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad, la cual es una placa color azul con letras blancas, que se localiza en la calle prolongación corregidora esquina con la calle unión, la cual indica el nombre de la calle: "Prolongación Corregidora Nte.", así como, el número exterior y el número interior pintado en la fachada, lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo Plaza comercial denominada Mega Plaza Corregidora, en el interior se observa un local comercial señalado con el número 175, de un piso, fachada beige, cortina metálica negra cerrada con dos candados, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Oficio número **DI/04967/2016** de fecha **07 de Agosto de 2017**, respecto de la clave de auditoria 1403004, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

José David Aboytes García.  
Verificador, Notificador y Ejecutor.



de **IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.**, créditos que derivan del documento determinante DF/AF/C/00183/2015 de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido hago constar que una vez constituido en dicho domicilio, tengo a la vista un inmueble tipo local comercial, dentro de la plaza denominada "Mega plaza Corregidora" tianguis, mercado, el local comercial está ubicado en zona geográfica urbana, de aproximadamente tres metros de frente, el cual cuenta con fachada de color beige, cortina metálica negra, cerrada con dos candados, marca "DEXTER", mismo que cuenta con tres hojas impresas, pegadas en la parte de arriba de la cortina del local, con información referente a la dirección del local, y la negociación, indicando lo siguiente: tel: 442 388 0910 cel.: 442 279 7052, Prolongación corregidora nte. # 457 local 175. Cp. 76165. Además de un logotipo señalando el nombre de la empresa **IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.**; domicilio en el cual toque en repetidas ocasiones sin obtener respuesta del interior del local, mismo que se encuentra cerrado, ante lo cual, el suscrito verificador, notificador y ejecutor, procedí a marcar el número telefónico que se localiza en la fachada, sin obtener respuesta, espere durante veinte minutos a que se presentara alguna persona en el domicilio sin resultado alguno y debido a que los locales vecinos también se encuentran cerrados, toda vez que no se encuentran más persona a quienes cuestionar sobre la empresa buscada procedo a retirarme del domicilio, se encuentra una persona de sexo femenino en uno de los pasillos de la plaza comercial, ante la cual me identifiqué con la Constancia de Identificación número DI/01640/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedida el primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; a quien pregunte por la contribuyente **IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.**, manifestando no conocer La empresa y la persona encargada de la plaza comercial se encuentra en la tienda naturista a la entrada de la plaza, sin proporcionar información adicional, me traslade al local con venta de productos naturistas en donde se encuentra una persona de sexo femenino, quien no proporciona su nombre, informando ser la Presidenta de la Mesa Directiva de "MEGA PLAZA CORREGIDORA A.C.", sin acreditar su dicho, ante quien me identifique con la Constancia de Identificación número DI/01640/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedida el primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quien le hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Oficio número **DI/04967/2016** de fecha **07 de Agosto de 2017**, respecto de la clave de auditoría 1403004, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de **IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.**, créditos que derivan del documento determinante DF/AF/C/00183/2015 de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, emitido por la Dirección de Fiscalización, señalando que el local del interior marcado con el número 175, lo están rentando pero nunca están en el domicilio, no conoce a las personas que rentan el local, solo tiene conocimiento de que los dueños del local, son los ocupantes del local (recicladora), donde compran y venden papel y plástico, sin proporcionar información, le solicito se identifique, señalando que no se identifica ni proporciona su nombre ya que no quiere tener problemas con los asociados de la plaza, se niega a firmar y/o recibir cualquier documento por no considerarlo necesario, debido a lo anterior me traslade al local (recicladora), en el cual se encuentra una persona de sexo femenino, quien manifiesta llamarse Delia Beatriz Ramos y ser ocupante del local número 50, además de ser hija del propietario del local marcado con el numero interior 175 de nombre Guillermo Ramos Ramírez, persona ante la cual me identifiqué con la Constancia de Identificación número DI/01640/2017, con vigencia

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

José David Aboytes García.  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedida el primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quien le hago saber el motivo de mi visita es cual es llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Oficio número **DI/04967/2016** de fecha **07 de Agosto de 2017**, respecto de la clave de auditoria 1403004, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.**, créditos que derivan del documento determinante DF/AF/C/00183/2015 de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, emitido por la Dirección de Fiscalización, a lo que responde que las personas que rentan el local solo asisten de manera esporádica por las mañanas, sin horario de llegada, ya que solo pasa una señorita (asistente) de nombre Alicia, desconoce sus apellidos, solo se presenta a recoger correspondencia, sin abrir el local, refiere que el local lo renta su padre, exhibiendo contrato de arrendamiento, mismo que se anexa en copia simple a la presente diligencia, contrato de arrendamiento con fiador, como arrendatario Guillermo Ramos Ramírez, como arrendatario Irrigation & Green Coveer S.A. de C.V., respecto del inmueble L.175, como arrendador fiador el Sr. José Pablo Balzaretto Ramírez, con fecha de expedición 01 de Junio de 2017, sin proporcionar información adicional, se niega a firmar y/o recibir cualquier documento señalando que la única relación que tiene con la empresa es de arrendamiento y no tiene datos que ayuden a la localización de la empresa, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar acabo la diligencia, me retiro del domicilio. Por lo anteriormente señalado en la presente acta no fue posible localizar en el domicilio proporcionado a la contribuyente **IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal y/o persona alguna con la que se pudiera llevar a cabo la diligencia, por lo que el suscrito ejecutor da por terminada la presente acta, se designa como testigo de asistencia a la C. Cecilia Adelaida Reynoso Arias, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar número IDMEX1485811163, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Fracc Cumbres del Roble II 76903, Corregidora, Qro., y al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 38 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Literatura 502, Col. El tintero, Qro., lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

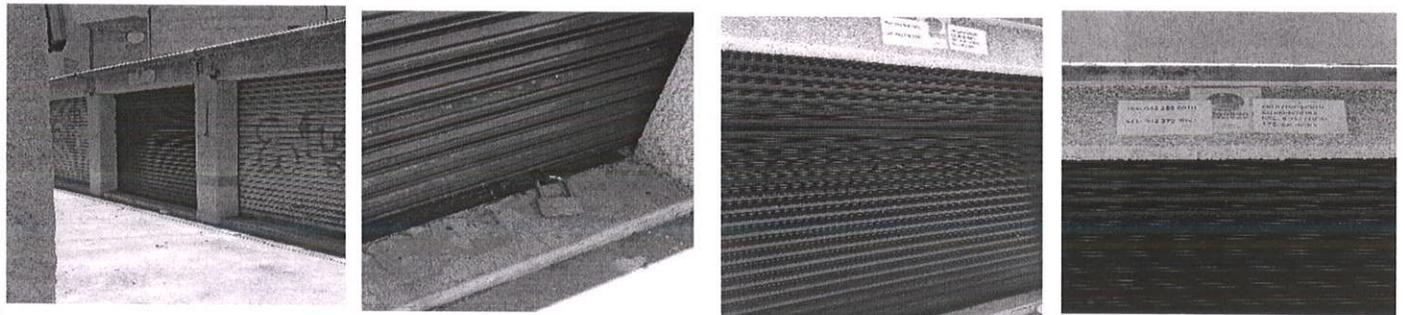
Reporte Fotográfico:



Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

José David Aboytes García.  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

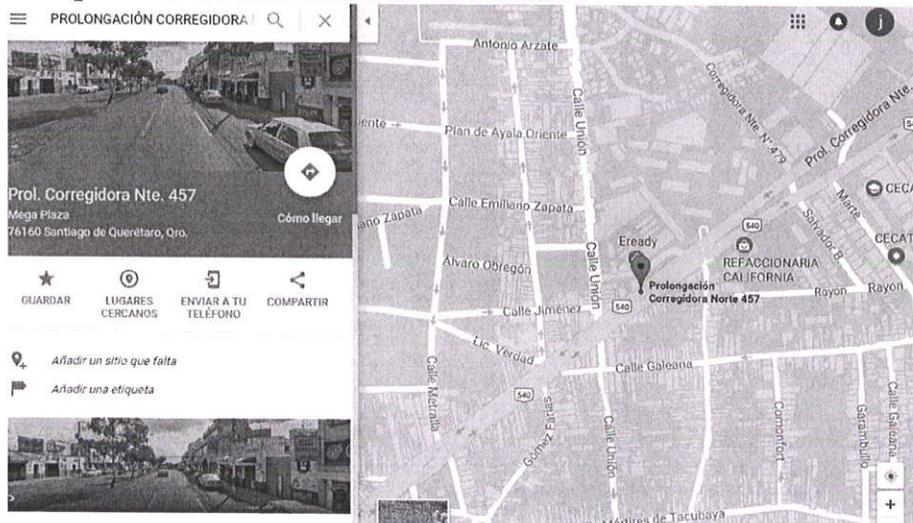
**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Nombre: Rebecca Abelardo  
Firma: Reynoso Arco  
Identificación: IDMEX 14858 14163

Testigo

Nombre: Jonas José Dinero  
Firma: [Signature]  
Identificación: VF 00000 97239792

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

[Signature]  
José David Aboytes García.  
Verificador, Notificador y Ejecutor.